



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

TUTELA Nro. 123136

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

1.- De conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 333 de 2021 y el reglamento interno de esta Corporación, se asume el conocimiento de la acción de tutela formulada por GILBERTO GARCÍA CORRALES, en contra de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales y el Juzgado 4º Penal del Circuito de Conocimiento de la misma ciudad, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al “*debido proceso*”, “*la libertad*” y “*el derecho de petición*”, dentro del proceso penal con el radicado Nro. 17486-6100000-2020-00002-00.

2.- En aras de garantizar el derecho de defensa de las autoridades judiciales accionadas, notifíqueseles por el medio más expedito la presente acción de tutela y córraseles traslado del escrito presentado por el accionante por el término de un (1) día, contado a partir de la fecha de enteramiento para que se pronuncien sobre las pretensiones de la demanda.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, requiérase a la autoridad judicial que esté actualmente conociendo del caso para que en el término de un (1) día, remita a esta Corporación, por correo electrónico, copia de las decisiones adoptadas en el mismo y presenten un informe del estado actual del proceso, indicando especialmente cuándo se

profirió sentencia de primer grado, qué partes o intervinientes apelaron el fallo, quiénes desistieron del recurso y el trámite brindado a los recursos y a los desistimientos.

4.- Vincúlese a la presente actuación a todas las partes e intervinientes dentro del proceso identificado con CUI. 17486-6100000-2020-00002-00, conforme el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991. Para tal efecto la Secretaría de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia requerirá los datos a la autoridad que actualmente conoce el proceso.

5.- Indíquese a los accionados y a las partes e intervinientes en el proceso penal que las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente a los siguientes correos electrónicos, indicando el número interno asignado por esta Corporación a la demanda de tutela:

5.1. despenal002hq@cortesuprema.gov.co

5.2. andrearg@cortesuprema.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



HUGO QUINTERO BERNATE

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria